

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Adhesión al Protocolo de Madrid: Canadá

1. El 17 de marzo de 2019, el Gobierno de Canadá depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas ("Protocolo de Madrid"). El Protocolo de Madrid entrará en vigor, con respecto a Canadá, el 17 de junio de 2019.
2. El referido instrumento de adhesión viene acompañado de:
 - la declaración mencionada en el Artículo 5.2)b) y c) del Protocolo de Madrid, según la cual el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección es reemplazado por un plazo de 18 meses y una denegación provisional resultante de una oposición puede notificarse después del vencimiento del plazo de 18 meses;
 - la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, según la cual Canadá desea recibir una tasa individual cuando sea designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Canadá (en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas);
 - la notificación conforme a lo dispuesto en la Regla 20*bis*.6)b) del Reglamento Común, según la cual la inscripción de licencias en el Registro Internacional no surte efectos en Canadá. Por consiguiente, una licencia relativa a un registro internacional debe ser inscrita en el Registro nacional de la Oficina de Canadá para surtir efectos en esa Parte Contratante. Las formalidades para dicha inscripción deberán ser cumplidas directamente ante la Oficina de Canadá, en las condiciones previstas por la legislación de esta Parte Contratante.
3. Los importes de la tasa individual, indicados por Canadá en virtud del Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, serán objeto de otro aviso.
4. Con la adhesión de Canadá al Protocolo de Madrid, el número de Partes Contratantes del Protocolo de Madrid es de 104. Existe una lista de los miembros de la Unión de Madrid, con información sobre la fecha en la cual estos miembros entraron a formar parte del Arreglo de Madrid o del Protocolo de Madrid, disponible en el sitio Web de la OMPI, en la siguiente dirección: www.wipo.int/madrid/es/members.